



Número 4/2020  
8 de abril



# BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

#### I.3. Rector

- Resolución Rectoral, de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas académicas, materiales y de personal en relación con la evolución del COVID-19. 202
- Resolución Rectoral, de 15 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas de carácter extraordinario con ocasión del COVID-19. 204

#### Anexo I

Instrucciones de la Gerencia y la Dirección de Recursos Humanos, de 15 de marzo de 2020, por las que se dictan medidas específicas para el personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla tras la declaración del estado de alarma por el COVID-19. 206

#### Anexo II

Instrucciones de los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado, de 15 de marzo de 2020, por las que se dictan medidas específicas para el personal docente e investigador y para el personal investigador de la Universidad de Sevilla tras la declaración del estado de alarma por el COVID-19. 208



### **Anexo III**

Instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes, de 15 de marzo de 2020, por las que se dictan medidas específicas para los estudiantes de la Universidad de Sevilla tras la declaración del estado de alarma por el COVID-19. 209

- Comunicado oficial de la Universidad de Sevilla con motivo del Real Decreto-Ley 10/2020. 210

### **Anexo I**

Instrucciones de los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado, de 30 de marzo, por la que se dictan nuevas medidas específicas para el personal docente e investigador y para el personal investigador de la Universidad de Sevilla tras la declaración del estado de alarma por el COVID-19. 211

### **Anexo II**

Instrucciones de la Gerencia y la Dirección de Recursos Humanos, de 30 de marzo de 2020, por las que se dictan medidas específicas para el personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla tras la publicación del Real Decreto-Ley 10/2020, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. 213



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.3. Rector**

#### **Resolución Rectoral, de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas académicas, materiales y de personal en relación con la evolución del COVID-19.**

Tras la reunión de los Rectores y Rectoras de las Universidades Andaluzas con los Consejeros de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y de Salud de la Junta de Andalucía, celebrada en el día de ayer, 12 de marzo de 2020, así como la celebración del Consejo de Gobierno posterior:

**Este Rectorado**, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con los principios inspiradores de la autonomía universitaria, reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española y desarrollados en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica 6/2001, así como en el Estatuto de la Universidad de Sevilla,

#### **ACUERDA**

1. Suspender toda actividad docente presencial, sea de títulos universitarios oficiales o sea de otros títulos o enseñanzas no oficiales, en el ámbito de la Universidad de Sevilla.
2. Facilitar el uso de los recursos informáticos disponibles en la Universidad de Sevilla para que, en la medida de lo posible, se pueda continuar el desarrollo de las actividades docentes a distancia, atendiendo a las particularidades de cada titulación.
3. Suspender la totalidad de cursos, jornadas y congresos programadas en las instalaciones de la Universidad de Sevilla.
4. Suspender las actividades asociadas a prácticas curriculares y extracurriculares, así como actividades asociadas al disfrute de becas de formación de estudiantes de grado y máster, desarrolladas dentro de las instalaciones de la Universidad de Sevilla. Aquellas actividades que se lleven a cabo fuera de las instalaciones de la Universidad de Sevilla se podrán mantener en función de la decisión de la entidad externa.
5. En cuanto al personal de administración y servicios, facultar a la Gerencia/Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla para que se dicten instrucciones y medidas que fomenten sistemas de teletrabajo en aquellos casos en que sea posible y se establezcan turnos rotatorios compatibles con el funcionamiento de los servicios de la Universidad, así como las medidas precisas para la conciliación de la vida familiar y laboral.
6. Recomendar al personal docente y al personal de administración y servicios la utilización de videoconferencias, como mecanismo de celebración de las reuniones que resulten necesarias para el desempeño de sus funciones.
7. Suspender la expedición de licencias y comisiones de servicios, autorizaciones de estancias y autorizaciones de desplazamientos fuera de la Universidad de Sevilla por motivos laborales. Incluyendo las comisiones para participar en tribunales de oposiciones, concursos y defensas de tesis doctorales. Así mismo quedan suspendidas aquellas que hayan sido autorizadas antes de la fecha de hoy y cuya fecha de inicio sea posterior de periodo expresado en el punto 11.
8. Ordenar el cierre temporal de las instalaciones de Bibliotecas y salas de estudio de la Universidad de Sevilla, sin perjuicio de que el personal, que se estime necesario, siga prestando servicios en las mismas.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

9. Ordenar el cierre temporal de las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla y la suspensión de las actividades deportivas organizadas por la propia Universidad. Así como todas las actividades culturales programadas en las instalaciones de la Universidad de Sevilla.
10. Suspender temporalmente las visitas turísticas organizadas y el acceso de turistas a las dependencias de la Universidad de Sevilla.
11. Las medidas acordadas en la presente resolución entrarán en vigor a partir del día 16 de marzo de 2020 y se mantendrán hasta el 30 de marzo, sin perjuicio de posibles ampliaciones posteriores.
12. En el transcurso de este periodo excepcional se analizará la conveniencia de modificación del calendario académico 2019-2020.
13. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla y su difusión a toda la comunidad universitaria.

Se dictarán las instrucciones complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo de esta Resolución Rectoral y las aclaraciones que en su caso deban dictarse serán competencia de la Comisión de seguimiento de la evolución del virus COVID-19.

Sevilla, 13 de marzo de 2020.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.3. Rector**

**Resolución Rectoral, de 15 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas de carácter extraordinario con ocasión del COVID-19.**

Tras la declaración del *estado de alarma* por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y en desarrollo de las medidas dictadas en la Orden de 13 de marzo de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y en consonancia con el conjunto de directrices generales y de carácter temporal acordadas por los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, en reunión celebrada el 15 de marzo de 2020, para garantizar, como cuestión prioritaria, la protección de la salud del personal universitario, al tiempo que dar continuidad a los servicios imprescindibles, durante el tiempo que permanezcamos en esta situación excepcional con motivo del COVID-19,

Este **RECTORADO**, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, **RESUELVE:**

**Primero.** QUE durante el periodo que dure el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que podrá ser prorrogado de conformidad con las medidas que se vayan adoptando por el Gobierno de España y/o por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todos los centros, servicios y unidades de la Universidad de Sevilla permanecerán cerrados al público y se procurará minimizar, todo lo posible, la presencia de la comunidad universitaria en nuestras instalaciones.

**Segundo.** QUE durante este período regirán las siguientes Medidas de carácter general:

1. Mantener la suspensión de toda actividad docente presencial, sea de títulos universitarios oficiales o sea de otros títulos o enseñanzas no oficiales, en el ámbito de la Universidad de Sevilla.
2. Facilitar el uso de los recursos informáticos disponibles en la Universidad de Sevilla para que, en la medida de lo posible, se pueda continuar el desarrollo de las actividades docentes a distancia, atendiendo a las particularidades de cada titulación.
3. Mantener la suspensión de la totalidad de cursos, jornadas y congresos programadas en las instalaciones de la Universidad de Sevilla.
4. Mantener la suspensión de todas las actividades asociadas a prácticas curriculares y extracurriculares, así como las actividades asociadas al disfrute de becas de formación de estudiantes de grado y máster, desarrolladas dentro de las instalaciones de la Universidad de Sevilla. Las prácticas curriculares y extracurriculares que se lleven a cabo fuera de las instalaciones universitarias se podrán mantener en función de la entidad externa y siempre que se puedan desarrollar por medios telemáticos.
5. Mantener la suspensión de la expedición de licencias y comisiones de servicios, autorizaciones de estancias y autorizaciones de desplazamientos fuera de la Universidad de Sevilla por motivos laborales, incluyendo las comisiones para participar en tribunales de oposiciones, concursos y defensas de tesis doctorales. Así mismo quedan suspendidas aquellas que hayan sido autorizadas y cuya fecha de inicio se encuentre dentro de este período excepcional.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

6. Aunque, como se dice al principio de la presente resolución, todos los centros, servicios y unidades de la Universidad de Sevilla permanecerán cerrados al público, en el caso de los servicios de residencias universitarias y colegios mayores, donde continúen alojados estudiantes, éstos podrán mantenerse abiertos sólo para prestar su servicio a los residentes y con total respeto a las medidas preventivas en materia de salud. Asimismo, se mantendrán como servicios excepcionales las actividades clínicas odontológicas y podológicas que se consideren esenciales o de cobertura urgente, facultando a los decanos de las facultades correspondientes para que propongan los servicios mínimos imprescindibles para este fin. Estas prestaciones de carácter excepcional serán realizadas exclusivamente por el PDI y el PAS sin presencia del alumnado.

**Tercero.** QUE junto a la presente Resolución Rectoral, se anexan medidas específicas para el Personal de Administración y Servicios, para el Personal Docente e Investigador y Personal Investigador, y para el Estudiantado.

**Cuarto.** La presente Resolución Rectoral sustituye a la Resolución Rectoral de 13 de marzo por la que se adoptan medidas académicas, materiales y de personal en relación con la evolución del COVID-19.

Miguel Ángel Castro Arroyo,  
Rector de la Universidad de Sevilla.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**Anexo I: Instrucciones de la Gerencia y la Dirección de Recursos Humanos, de 15 de marzo de 2020, por las que se dictan medidas específicas para el personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla tras la declaración del estado de alarma por el COVID-19.**

Durante el periodo en que se ha decretado la situación de estado de alarma en el país, que podrá ser prorrogado de conformidad con las medidas que se vayan adoptando por el Gobierno de España y/o por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todos los centros, servicios y unidades de la Universidad de Sevilla permanecerán cerrados al público y se procurará minimizar, todo lo posible, la presencia de la comunidad universitaria en nuestras instalaciones.

En base a lo anterior, se establecen las siguientes medidas:

**Primero:** Desde el lunes 16 de marzo, el Personal de Administración y Servicios no estará obligado a acudir a su puesto de trabajo mientras no reciba comunicación individual en sentido contrario, aunque deberá permanecer localizable, al menos, a través de la dirección de correo electrónico de la US u otra debidamente informada a su superior jerárquico.

**Segundo:** Con carácter general, todo el personal de administración y servicios realizará su actividad por medios telemáticos, siempre que sea posible, con el fin de posibilitar la prestación de los servicios que no sean declarados esenciales, los cuales serán, en parte, presenciales y se indican al final de esta instrucción en un listado que podrá ir evolucionando a lo largo de los próximos días. El personal de estos servicios esenciales quedará sometido a los turnos rotatorios que sean imprescindibles a partir del próximo martes 17 de marzo, según las instrucciones que reciba de su responsable en virtud del plan de trabajo que se establezca.

La supervisión y organización de dicho trabajo por medios telemáticos deberá realizarse por los responsables de las diferentes áreas y unidades, bajo la coordinación de la Dirección de Recursos Humanos. Para ello, los responsables de las unidades de administración y servicios deberán comunicar a la Dirección de Recursos Humanos el plan de trabajo.

**Tercero:** En el caso de prestación de servicios presenciales, el personal requerido asistirá al puesto de trabajo durante el tiempo estrictamente indispensable. Para la organización de turnos se dará prioridad a las personas que manifiesten voluntariamente su disponibilidad. Si el número de efectivos necesarios para las tareas presenciales fuese insuficiente, el responsable de la unidad administrativa o de gestión establecerá el sistema de turnos de acuerdo con las necesidades observadas y con el criterio de distribución más adecuado. De dicha distribución se excluirá a los empleados públicos pertenecientes a los grupos de riesgo que establece la autoridad sanitaria, así como a trabajadores con menores de 16 años a su cargo o personas dependientes sin límite de edad que por razones de salud o discapacidad superior al 33% requiera de cuidados y no pueda dejarlo al cuidado de otra persona responsable. En el caso de que la persona dependiente estuviera al cargo de dos trabajadores de la US, no podrán optar a esta medida ambos simultáneamente.

**Cuarto:** La comunicación de los turnos de trabajo presencial se trasladará al personal de administración y servicios por parte de su responsable a lo largo de la semana del 16 al 20 de marzo, una vez se hayan establecido los turnos presenciales.

**Quinto:** Los supuestos extraordinarios y justificados en los que no sea posible la realización de la jornada mediante medios telemáticos y en los que no sea necesaria la asistencia presencial de los empleados, tendrán la consideración de ausencia justificada, sin que comporten la pérdida de derechos.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**Sexto:** El sistema de control horario seguirá funcionando a los únicos efectos de extraer informes semanales de la actividad presencial en la Universidad de Sevilla, siendo obligatorio el registro de los horarios de entrada y salida para el personal llamado a acudir a su puesto de trabajo.

**Séptimo:** Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, todo el personal de administración y servicios deberá estar disponible durante su jornada ordinaria de trabajo, a través de su correo corporativo @us.es, de manera que pueda recibir en todo momento las instrucciones de su responsable a efectos de prestación de servicios.

**Octavo:** Se reitera el llamamiento a todo el personal de administración y servicios para que siga estrictamente las recomendaciones de salud pública formuladas por las autoridades sanitarias, y que tienen como principio fundamental la restricción de la movilidad y la vida social.

**Servicios Esenciales**

1. Rectorado.
2. Colegio Mayor Hernando Colón.
3. Animalarios de CITIUS III, Biología, Farmacia y Psicología.
4. Invernaderos de los SGI.
5. Nóminas y Seguridad Social del Área de Investigación.
6. Servicio de Criogenia de los SGI.
7. SADUS Bermejales.
8. Servicio de Mantenimiento.
9. Área de Gestión Económica.
10. Gerencia.
11. Recursos Humanos (Dirección de Recursos Humanos, Unidad Nóminas, Seguridad Social).
12. Prevención de Riesgos Laborales.
13. Servicio de Informática y Comunicaciones.
14. Administración electrónica.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**Anexo II: Instrucciones de los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado, de 15 de marzo de 2020, por las que se dictan medidas específicas para el personal docente e investigador y para el personal investigador de la Universidad de Sevilla tras la declaración del estado de alarma por el COVID-19.**

Durante el periodo en que se ha decretado la situación de estado de alarma en el país, que podrá ser prorrogado de conformidad con las medidas que se vayan adoptando por el Gobierno de España y/o por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todos los centros, servicios y unidades de la Universidad de Sevilla permanecerán cerrados al público y se procurará minimizar, todo lo posible, la presencia de la comunidad universitaria en nuestras instalaciones.

En base a lo anterior, se establecen las siguientes medidas:

**Primero:** El profesorado de las enseñanzas oficiales continuará su actividad docente de manera no presencial, para lo cual se utilizarán, en la medida de lo posible, los recursos informáticos disponibles en la Universidad de Sevilla que aparecen recogidos en <https://www.us.es/avance/informacion-covid-19> para el PDI. Es conveniente que para ello se mantengan los mecanismos de coordinación habituales de las asignaturas y los títulos.

**Segundo:** Las actividades de evaluación programadas con anterioridad para este periodo en los proyectos docentes podrán mantenerse siempre que sea posible, adoptando, si es necesario, sistemas de evaluación alternativos al examen presencial o proceder a una reprogramación de los mismos en coordinación con los responsables del Centro.

**Tercero:** Las enseñanzas no oficiales (títulos propios, aulas de la experiencia, IDI, etc.) podrán continuar con su actividad de manera no presencial siempre que ello fuera posible, de lo contrario se procederá a establecer una reprogramación de dicha actividad al fin de la situación de excepcionalidad.

**Cuarto:** El PDI y el PI sólo podrán acceder a las instalaciones de la US para el desempeño de su actividad investigadora, docente o de gestión que se considere de carácter ineludible, y siempre de forma voluntaria, siguiendo en todo caso las pautas higiénicas y sanitarias marcadas por las autoridades para evitar el contagio y la propagación del coronavirus.

**Quinto:** También se mantendrán las tutorías, pudiéndose llevar a cabo mediante cualquier procedimiento no presencial. Todas las demás gestiones o actividades no docentes se realizarán sólo por vía telemática o telefónica.

**Sexto:** Todas las actividades asociadas a prácticas curriculares y extracurriculares desarrolladas dentro de las instalaciones universitarias quedarán suspendidas. En el caso de las prácticas curriculares y extracurriculares que se estén llevando a cabo fuera de las instalaciones universitarias se podrán mantener siempre y cuando se puedan desarrollar por medios telemáticos y en función de la entidad externa. En el caso de que no pudieran ser desarrolladas a través de estos medios, serán reprogramadas en coordinación con la institución/empresa y los responsables académicos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2020.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

**Anexo III: Instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes, de 15 de marzo de 2020, por las que se dictan medidas específicas para los estudiantes de la Universidad de Sevilla tras la declaración del estado de alarma por el COVID-19.**

Durante el periodo en que se ha decretado la situación de estado de alarma en el país, que podrá ser prorrogado de conformidad con las medidas que se vayan adoptando por el Gobierno de España y/o por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todos los centros, servicios y unidades de la Universidad de Sevilla permanecerán cerrados al público y se procurará minimizar, todo lo posible, la presencia de la comunidad universitaria en nuestras instalaciones.

En base a lo anterior, se establecen las siguientes medidas:

**Primero:** El estudiantado debe abstenerse de acudir a las instalaciones y espacios universitarios, permaneciendo en sus domicilios y lugares de residencia.

**Segundo:** Debe procurarse el máximo aprovechamiento académico de este período excepcional de cuarentena, puesto que, a pesar de las medidas adoptadas, el curso oficialmente continúa.

**Tercero:** Debe prestarse atención a cuántas comunicaciones informativas y orientativas se les hagan llegar por parte del Equipo de Gobierno, el Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador, con especial atención a los mensajes de las webs oficiales y el correo electrónico corporativo.

**Cuarto:** Se mantiene la suspensión de todas las actividades asociadas a prácticas curriculares y extracurriculares, así como las actividades asociadas al disfrute de becas de formación de estudiantes de grado y máster, desarrolladas dentro de las instalaciones de la Universidad de Sevilla. Las prácticas curriculares y extracurriculares que se lleven a cabo fuera de las instalaciones universitarias se podrán mantener en función de la entidad externa y siempre que se puedan desarrollar por medios telemáticos.

**Quinto:** Las actividades de evaluación programadas con anterioridad para este periodo en los proyectos docentes podrán mantenerse siempre que sea posible, adoptando, si es necesario, sistemas de evaluación alternativos al examen presencial o proceder a una reprogramación de los mismos en coordinación con los responsables del Centro.

En Sevilla a 15 de marzo de 2020.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.3. Rector**

#### **Comunicado oficial de la Universidad de Sevilla con motivo del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo.**

Tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, la Orden de 13 de marzo de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y el comunicado conjunto de los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, la Universidad de Sevilla adoptó la Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020 y las Instrucciones complementarias para garantizar, como cuestión prioritaria, la protección de la salud del personal universitario, al tiempo que dar continuidad a los servicios administrativos imprescindibles, durante el tiempo que permanezcamos en esta situación excepcional con motivo del COVID-19.

Prorrogado el estado de alarma por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y analizada la incidencia en las medidas acordadas por la Universidad de Sevilla de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19,

#### **SE COMUNICA:**

- La vigencia de la Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas de carácter extraordinario con ocasión del COVID-19.
- La adopción de nuevas Instrucciones específicas para el Personal Docente e Investigador y Personal Investigador y para el Personal de Administración y Servicios.
- Los servicios esenciales de seguridad, limpieza y mantenimiento de las instalaciones se prestarán conforme al plan organizativo presentado por las empresas concesionarias a la Gerencia, manteniendo las medidas preventivas y de seguridad establecida por las autoridades sanitarias ante el estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

En Sevilla, a 30 de marzo de 2020.

Miguel Ángel Castro Arroyo,  
Rector.



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

**Anexo I: Instrucciones de los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Profesorado, de 30 de marzo, por la que se dictan nuevas medidas específicas para el personal docente e investigador y para el personal investigador de la Universidad de Sevilla tras la declaración del estado de alarma por el COVID-19.**

Tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, la Orden de 13 de marzo de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y el comunicado conjunto de los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, la Universidad de Sevilla adoptó la Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020 y las Instrucciones complementarias para garantizar, como cuestión prioritaria, la protección de la salud del personal universitario, al tiempo que dar continuidad a los servicios administrativos imprescindibles, durante el tiempo que permanezcamos en esta situación excepcional con motivo del COVID-19.

Prorrogado el estado de alarma por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y analizada la incidencia en las medidas acordadas por la Universidad de Sevilla de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, se establece:

**Primero:** El profesorado de las enseñanzas oficiales continuará su actividad docente de manera no presencial, para lo cual se utilizarán, en la medida de lo posible, los recursos informáticos disponibles en la Universidad de Sevilla que aparecen recogidos en <https://www.us.es/avance/informacion-covid-19> para el PDI. Es conveniente que para ello se mantengan los mecanismos de coordinación habituales de las asignaturas y los títulos.

**Segundo:** Las actividades de evaluación programadas con anterioridad para este periodo en los proyectos docentes podrán mantenerse siempre que sea posible, adoptando, si es necesario, sistemas de evaluación alternativos al examen presencial o proceder a una reprogramación de los mismos en coordinación con los responsables del Centro.

**Tercero:** Las enseñanzas no oficiales (títulos propios, aulas de la experiencia, IDI, etc.) podrán continuar con su actividad de manera no presencial siempre que ello fuera posible, de lo contrario se procederá a establecer una reprogramación de dicha actividad al fin de la situación de excepcionalidad.

**Cuarto:** El PDI y el PI sólo podrán acceder a las instalaciones de la US con la preceptiva autorización del Vicerrectorado de Profesorado, y únicamente para desarrollar proyectos o actividades de apoyo relacionadas con el COVID19, actividades cuya no realización perjudique de manera irremediable o desproporcionada al ámbito de la docencia, investigación o gestión, o para recogida de material con el fin de seguir prestando los servicios esenciales en estos ámbitos. En todo caso, el acceso se realizará siguiendo las pautas higiénicas marcadas por las autoridades para evitar el contagio y la propagación del coronavirus. La solicitud de formalizará mediante autenticación con el UVUS en este enlace.

**Quinto:** También se mantendrán las tutorías, pudiéndose llevar a cabo mediante cualquier procedimiento no presencial. Todas las demás gestiones o actividades no docentes se realizarán sólo por vía telemática o telefónica.

**Sexto:** Todas las actividades asociadas a prácticas curriculares y extracurriculares desarrolladas dentro de las instalaciones universitarias quedarán suspendidas. En el caso de las prácticas curriculares y



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

extracurriculares que se estén llevando a cabo fuera de las instalaciones universitarias se podrán mantener siempre y cuando se puedan desarrollar por medios telemáticos y en función de la entidad externa. En el caso de que no pudieran ser desarrolladas a través de estos medios, serán reprogramadas en coordinación con la institución/empresa y los responsables académicos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2020.



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector

**Anexo II: Instrucciones de la Gerencia y la Dirección de Recursos Humanos, de 30 de marzo de 2020, por las que se dictan medidas específicas para el personal de administración y servicios de la Universidad de Sevilla tras la publicación del Real Decreto-Ley 10/2020, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.**

Tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, la Orden de 13 de marzo de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y el comunicado conjunto de los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas de Andalucía, la Universidad de Sevilla adoptó la Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020 y las Instrucciones complementarias para garantizar, como cuestión prioritaria, la protección de la salud del personal universitario, al tiempo que dar continuidad a los servicios administrativos imprescindibles, durante el tiempo que permanezcamos en esta situación excepcional con motivo del COVID-19.

Prorrogado el estado de alarma por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y analizada la incidencia en las medidas acordadas por la Universidad de Sevilla de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, se establecen las siguientes medidas:

**Primero:** Con carácter general, todo el personal de administración y servicios realizará su actividad por medios telemáticos. Los servicios con tareas esenciales que requieren presencialidad se relacionan al final de estas Instrucciones.

En relación al trabajo por medios telemáticos, la supervisión y organización de dicho trabajo deberá realizarse por los responsables de las diferentes áreas y unidades, bajo la coordinación de la Dirección de Recursos Humanos. Para ello, los responsables de las unidades de administración y servicios deberán comunicar a la Dirección de Recursos Humanos el plan de trabajo.

En relación a las actividades presenciales que tienen carácter esencial, deberán desarrollarse por el personal mínimo imprescindible y durante el menor tiempo posible para dar cumplimiento a la tarea.

Para la prestación de los servicios esenciales de seguridad y de limpieza se establecerán los turnos mínimos e indispensables con objeto de garantizar la vigilancia y salubridad de los espacios en los que se realice actividad.

**Segundo:** En el caso de los servicios esenciales, el personal requerido asistirá al puesto de trabajo durante el tiempo estrictamente indispensable. Para la organización de turnos se dará prioridad a las personas que manifiesten voluntariamente su disponibilidad. Si el número de efectivos necesarios para las tareas presenciales fuese insuficiente, el responsable de la unidad administrativa o de gestión establecerá el sistema de turnos de acuerdo con las necesidades observadas y con el criterio de distribución más adecuado, previa autorización de la Dirección de Recursos Humanos. De dicha distribución se excluirá a los empleados públicos pertenecientes a los grupos de riesgo que establece la autoridad sanitaria, así como a trabajadores con menores de 16 años a su cargo o personas dependientes sin límite de edad que por razones de salud o discapacidad superior al 33% requiera de cuidados y no pueda dejarlo al cuidado de otra persona responsable. En el caso de que la persona dependiente estuviera al cargo de dos trabajadores de la US, no podrán optar a esta medida ambos simultáneamente.

Para la determinación de los servicios y número de efectivos imprescindibles en tareas presenciales será necesario que el responsable del servicio cumplimente el FORMULARIO en el que se indique la naturaleza de la actividad, su finalidad, el tiempo estimado. Puede cumplimentar el FORMULARIO pinchando



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.3. Rector**

en el siguiente link [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=TmhK77WBHEmpjsezG-bEaXWT3MM\\_w-REmFtc7kuB85VUOURCVFpVT1Q4MEtWM0NVTllJUUFNV0Y3Mi4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=TmhK77WBHEmpjsezG-bEaXWT3MM_w-REmFtc7kuB85VUOURCVFpVT1Q4MEtWM0NVTllJUUFNV0Y3Mi4u)

Una vez comunicado recibirá una autorización expresa para organizar los turnos. En la autorización preceptiva a las personas trabajadoras deberá incorporarse dicha información.

En caso de que se produjese alguna emergencia o problema grave en las instalaciones universitarias o en los sistemas informáticos necesarios para sostener el trabajo que la universidad está realizando por medios telemáticos, el responsable del centro o servicio comunicará estas circunstancias inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos ([recursoshumanos@us.es](mailto:recursoshumanos@us.es)). En el menor tiempo posible se arbitrarán las medidas correctoras oportunas.

**Tercero:** Los supuestos extraordinarios y justificados en los que no sea posible la realización de la jornada mediante medios telemáticos y en los que no sea necesaria la asistencia presencial de los empleados, tendrán la consideración de ausencia justificada, sin que comporten la pérdida de derechos.

**Cuarto:** El sistema de control horario seguirá funcionando a los únicos efectos de extraer informes semanales de la actividad presencial en la Universidad de Sevilla, siendo obligatorio el registro de los horarios de entrada y salida para el personal llamado a acudir a su puesto de trabajo.

**Quinto:** Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, todo el personal de administración y servicios deberá estar disponible durante su jornada ordinaria de trabajo, a través de su correo corporativo @us.es, de manera que pueda recibir en todo momento las instrucciones de su responsable a efectos de prestación de servicios.

**Sexto:** Se reitera el llamamiento a todo el personal de administración y servicios para que siga estrictamente las recomendaciones de salud pública formuladas por las autoridades sanitarias, y que tienen como principio fundamental la restricción de la movilidad y la vida social.

**Servicios Esenciales Presenciales**

1. Actividades de apoyo e investigación para frenar los efectos de la enfermedad COVID-19.
2. Colegio Mayor Hernando Colón servicios de alimentación y de limpieza.
3. Animalarios de CITIUS III, Biología, Farmacia y Psicología.
4. Invernaderos de los SGI.
5. Espacios de centros y departamentos dedicados a actividades agropecuarias o a cultivos de tejidos celulares.
6. Servicio de Criogenia de los SGI y servicio de biología.
7. SADUS Bermejales (mantenimiento básico de instalaciones y alimentación de animales).
8. Servicio de Mantenimiento.
9. Servicio de Informática y Comunicaciones.